



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: NUBIA CONSTANZA HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: JOHN JAIRO ROMERO VARELA  
RADICACION: 2018-00010-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de abril de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que el demandado se notificó personalmente de la demanda, y por intermedio de apoderada propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por contestada en término la demanda por parte del demandado, tal y como consta a folios 41 al 92.

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, obrante a folios 46 al 49, **córrase** traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que si a bien tiene, se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada DIANA MARCELA ARÉVALO MUNAR, como apoderada del demandado JOHN JAIRO ROMERO VARELA, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, visto a folio 51.

Téngase como agregado y en conocimiento de las partes el concepto emitido por la Procuradora 30 Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia de Villavicencio, obrante a folios 36 y 37; así mismo téngase como agregado el memorial allegado por Datacrédito Experian, obrante a folio 40.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB/

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 27  
del 25 ABR 2018

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria